



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# Resolución Jefatural Regional

Nº 035 -2024-GR-APURIMAC/ORSLTPI.

Abancay, 31 JUL. 2024

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 151-2024-GORE/APURIMAC/08/DRAJ, de fecha 23 de julio de 2024; el Informe N° 759-2024.GORE APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 18 de julio de 2024; el Informe N° 158-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/WRV, de fecha 17 de julio de 2024; el Informe N° 004-2024-GRAP/06/ORSLTP/LF-YRV, de fecha 28 de junio de 2024; el Informe N° 029-2023-GR/APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/RGM, de fecha 27 de diciembre de 2023; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, señala en su TITULO III: CICLO DE INVERSIONES, ARTICULO 12°, NUMERAL 12.5. Culminada la ejecución física de inversiones, la UEI realiza la Liquidación Física Financiera respectiva, y cierra el registro respectivo en el banco de inversiones;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación multianual de Gestión de Inversiones", tiene como objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversiones. Así mismo es aplicable a las entidades y empresas públicas del Sector Público No financiero que se encuentren sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos. La misma que, señala en su CAPITULO V- FASE DE EJECUCIÓN DEL CICLO DE INVERSIÓN, SUBCAPITULO 1.- DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES, ARTICULO 29°. INICIO Y ALCANCE DE LA FASE DE EJECUCIÓN, NUMERAL 29.4.- "la Liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normatividad de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el banco de inversiones mediante formato N° 09 registro de cierre de inversiones";

Que, la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE - "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR-APURÍMAC"; el mismo que tiene como OBJETIVO "establecer las normas de carácter Técnico Administrativo para orientar el Proceso de Liquidación de Obras por la modalidad de Administración Directa, Encargo y contrata; así como priorizar la Liquidación de obras susceptibles de recuperación de inversiones e implementar las acciones previstas en las normas de control Interno": asimismo sobre el ALCANCE de la misma señala: "las normas contenidas en la presente directiva son de aplicación obligatoria, conocimiento y cumplimiento de las dependencias del CTAR APURIMAC, en especial de las que tengan obras a su cargo, así mismo comprende a todos los órgano del CTAR APURIMAC que intervienen en la concertación de los convenios, tramites, control y liquidación de los mismos tanto para estudios y obras su estricto cumplimiento estará a cargo de la oficina de auditoría regional";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 140-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 28 de febrero del 2023 se aprueban las Disposiciones Complementarias y Transitorias para la aplicación de la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; establece en su Título IX. TERMINACIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO, numeral 4) De la Liquidación de la Ejecución de Obras: Antes de la terminación del total de los trabajos, con una anticipación de 15 días, el Residente de Obra deberá comunicar al Inspector y/o Supervisor de Obra, para que éste solicite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y Obras la conformación de la Comisión de Recepción, para que una vez terminada la obra ambos responsables (Residente de Obra, Inspector y/o Supervisor de Obra) adjunten documentación complementaria a las Pre liquidación, para que la comisión realice la Liquidación final de la Obra, sustentada en la obra física ejecutada, reflejada en la Valorización Final y el informe financiero de los gastos. Los documentos a presentar (técnica y financiera) por parte del Residente de Obra, Asistente Administrativo, con el visto bueno del Inspector y/o Supervisor de Obra para la Liquidación final de la Obra y los plazos de presentación se detallan en la "Guía de Liquidación de Proyectos de Inversión" por el Gobierno Regional de Apurímac; por lo que en estricta aplicación de la citada disposición complementaria transitoria, corresponde que en el presente expediente de Liquidación Técnica financiera sea de alcance de la citada Directiva, en los aspectos que corresponda;





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN**  
**Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN**



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 23 de octubre de 2023, se delega a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión la facultad de aprobar las liquidaciones técnico – financieras de inversiones públicas ejecutadas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, ejecutadas en la modalidad de administración directa; y en atención a dicho marco normativo y delegación de facultades corresponde que las Liquidaciones Técnico financieras de proyectos sean aprobados mediante acto Resolutivo por el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión;

Que, en este contexto y considerado la normativa antes descrita, la Liquidación es un aspecto netamente técnico y se sujeta a los informes técnicos que forman parte del presente expediente, los mismos que han sido evaluados por el área técnica correspondiente de acuerdo a las funciones asignadas: La Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, tal como es el proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN EN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE. DE NIVEL SECUNDARIO DE LA UGEL COTABAMBAS- REGION APURIMAC"**; por ello, son responsable de su evaluación y de la información que se ha remitido ante la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y de la Alta Dirección; en este contexto, resulta pertinente emitir el acto resolutivo que apruebe la Liquidación Técnico Financiero del proyecto antes referido, en los términos expuestos por los profesionales de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se colige que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 005-2014-GR.APURIMAC/GRDS**, de fecha 17/02/2014, se **APRUEBA** el Expediente Técnico del Proyecto **"Mejoramiento de la aplicación en TIC para el Adecuado Desarrollo de las Competencias de Estudiantes y Docentes en las II.EE del Nivel Secundaria de la UGEL Cotabambas-Región Apurímac"**, con un Presupuesto de S/ 11,995,619.16 soles, para su ejecución por la MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, en el plazo de 15 meses; ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 429-2023-GR.APURIMAC/GG**, de fecha 06/11/2023, se aprueba la **CONFORMACIÓN** de la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico - Financiero del Proyecto, con Código Único de Inversiones N° 2185059, conforme al siguiente detalle:

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
Ing. Elihu Ovid Lopinta León	Presidente
Ing. Russell Guzmán Mamani	Integrante (Liquidador Técnico)
CPC. Yoshin Rojas Vásquez	Integrante (Liquidador Financiero)

Que, en fecha 22/12/2023, la entidad suscribe el Acta de Recepción del Proyecto de Inversión **"Mejoramiento de la Aplicación en TIC para el adecuado Desarrollo de las Competencias de Estudiantes y Docentes en las II.EE. de Nivel Secundario de la UGEL Cotabambas- Región Apurímac"**, con la participación de servidores de la entidad, Liquidador Financiero (CPC. Yoshin Rojas Vásquez), Liquidador Técnico (Ing. Russell Guzmán Mamani), Coordinador de Liquidación (Ing. Arturo Miranda Vera), Coordinador de Liquidación de Inversiones (Ing. Elihu Ovid Lopinta León), Residente de Proyecto TIC Cotabambas (Ing. Mildred Pimentel Saihua), Supervisor de Proyecto (Ing. José Luis Condori Olivera), quienes dejan expresa constancia que no se encontraron observaciones que efectuar, por lo que es procedente dar por recepcionada la obra;

Que, en este escenario resulta preciso poner en manifiesto, las acciones administrativas, donde la **CPC. Yoshin Rojas Vásquez** – Liquidador Financiero, como miembro de la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico Financiero, adscrita a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emite el **Informe N° 004-2024-GRAP/06/ORSLTPI/IF-YRV**, de fecha 28 de junio del 2024, adjuntando el **EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN FINANCIERO**, instando al Responsable de Liquidaciones de los Proyectos de Inversión, el Expediente de Liquidación Técnico – Financiero del proyecto con **CUI N° 2185059**; para efectos de su evaluación análisis y aprobación del expediente en referencia, que contiene el Sustento Técnico – Financiero a fin de proceder con la aprobación correspondiente, del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

(...)

**III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

Por lo Expuesto, se emite la Liquidación de la Inversión del (**PROYECTO**), con Código Único de Inversiones **N° 2185059**, del Proyecto de inversión Denominado **"MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN EN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE. DE NIVEL SECUNDARIO DE LA UGEL COTABAMBAS - REGIÓN APURIMAC"**, y teniendo como sustento legal la directiva mencionada líneas arriba, componentes: **EXPEDIENTE TÉCNICO, COSTO DIRECTO** (Componente I: Adecuada Y Suficiente Disponibilidad De Equipos Tecnológicos Y Materiales Para El Desarrollo De Las Tic En Las II.EE Del Nivel Secundaria, Componente II: Existencia De Plataformas Virtuales De Aprendizaje Y Aplicación De Contenidos Educativos, Componente III: Alto Nivel De Conocimientos De Docentes En El Uso De Herramientas Tic En El Proceso Educativo).

**GASTOS GENERALES, GASTOS DE GESTION DE PROYECTOS, MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL, GASTOS DE SUPERVISIÓN Y GASTOS DE LIQUIDACION** y con Conformidad y opinión favorable por parte de los responsables **RECONFORMADO** de acuerdo a la **RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 429- 2023-GR APURIMAC/GG**, de fecha 06/11/2023 del Proyecto de Inversión: **"Mejoramiento De La Aplicación En El Tic Para El Adecuado Desarrollo De Las Competencias De Estudiantes Y Docentes En Las II.EE De Nivel Secundario De La Ugel Cotabambas - Región Apurímac"** por lo que sugiero a su despacho tramitar a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica Para Su **Aprobación Mediante Acto Resolutivo de la Liquidación del Proyecto**, Por el





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Importe de **S/ S/ 12'386,765.06 (Doce millones trescientos ochenta y síes mil setecientos sesenta y cinco con 06/100 Soles)**, Ejecutado en el periodo 2013, 2014, 2016, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, y 2023.

Asimismo, para a efectos de rebajar la Sub Cuenta: 1504.02 – Sistema de Información Tecnológica, Sub Cuenta: 1504.07 – Otras Inversiones Intangibles, Sub Cuenta: 1505.02 – Elaboración de Expediente Técnico, Sub Cuenta: 1505.03 – Otros Gastos Diversos de Activos No Financieros; para su Transferencia a la Unidad Ejecutora correspondiente la Sub Cuenta: 1503.05 – Vehículos, Maquinarias y Otras Unidades por Distribuir y el Margesi de Bienes de Propiedad de Gobierno Regional de Apurímac en la Sub Cuenta: 1503.0201– Para Oficinas, Sub Cuenta: 1503.0203 – Equipos Informáticos y de Comunicaciones, Sub Cuenta: 1503.0209 – Maquinaria y Equipos Diversos y Sub Cuenta: 9105.03 – Bienes No Depreciable, de acorde al Balance 2023, Por la Suma **S/ S/ 12'386,765.06 (Doce millones trescientos ochenta y síes mil setecientos sesenta y cinco con 06/100 Soles)**, Sugiero Implementarse las Conclusiones y Recomendaciones determinados en la liquidación del Proyecto.

En conclusión, determino que la elaboración de la liquidación financiera es veraz en el contenido de cada una de las partes y se emite opinión favorable para su aprobación mediante acto resolutivo, en cumplimiento de las directivas de la entidad.

(...)

**LIQUIDACION FINANCIERA**

**➤ RECOMENDACIONES:**

1. Se recomienda que mediante la Dirección Regional de Administración el recupero y depósito de dinero en efectivo a la Cuenta Única del Tesoro, mediante la papeleta de depósito T-6, por parte de los Ex Trabajadores para el proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN EN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LA II.EE DE NIVEL SECUNDARIO DE LA UGEL COTABAMBAS - REGION APURIMAC"**, según el siguiente detalle:

REGISTRO SIAF	COMP. DE PAGO HABILITADOR	IMPORTE HABILITADO	IMPORTE RENDIDO	DEVOLUCION AL TESORO PUBLICO	SALDO POR RENDIR	EX RESPONSABLE DE LA EJECUCION DEL PROYECTO
7686-2014	13328	1,020.00	0.00	0.00	1,020.00	MIGUEL CHUNGUI NIÑO DE SUZMAN
7687-2014	13327	560.00	0.00	0.00	560.00	JEHU ALAIN ALTAMIRANO CAVERO
7688-2014	13326	560.00	0.00	0.00	560.00	FIDEL VILLAFUERTE CAÑARI
7689-2014	13325	560.00	0.00	0.00	560.00	ROGER NUÑEZ VALDEZ
7690-2014	13324	700.00	0.00	0.00	700.00	ROGER NUÑEZ VALDEZ
2670-2014	7538	10,000.00	9,772.10	0.00	227.90	MICHEL ANGEL VALENZUELA RODRIGUEZ
6174-2019	12325	700.00	0.00	0.00	700.00	SALDIVAR CONTRERAS LUIS ALBERTO
<b>TOTAL SALDO POR RENDIR</b>					<b>4,327.90</b>	

2. Se recomienda la Sub Gerencia de Promoción Social conjuntamente con el personal Técnico y Administrativo se basen a la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR/, FORMULACION Y EJECUCION Y SUPERVISION DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSION POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO, donde indica en el Título VI. DEL REGISTRO Y CUSTODIA DE LOS DOCUMENTOS GENERADOS: el Residente de Obra será el encargado de generar todos los documentos para la ejecución de la obra, siendo la responsabilidad su custodia y servirá para la preliquidación de Obra.

3. Se recomienda que la Gerencia General disponga a la Oficina de Tesorería efectúe las Reversión del Saldo de los Fondos mediante el Formato T-6, como máximo dentro del Ejercicio Presupuestal del siguiente año fiscal o a la conclusión del Proyecto, también se recomienda que las devoluciones en las Fases del Girado debe afectar las Fases del Devengado, Compromiso y Compromiso Anual.

4. Deberá de disponer mediante la Dirección Regional de Administración a la Oficina de Tesorería se efectúe la reversión del saldo de los fondos mediante el formato T-6, según detalle:

N°	OMISION DE RENDICION DE CUENTA	SIAF N°	FTE. FTO.	CORRELAT. DE META	IMPORTE
01	Miguel Angel Valenzuela Rodriguez	2201, 10570, 10832-2018	Recursos Ordinarios	038-2018	160.20
02	Miguel Angel Valenzuela Rodriguez	9680, 10203, 11064, 12209, 12291, 12502, 12851-2019	Recursos Ordinarios	064-2019	1,056.50
03	Miguel Angel Valenzuela Rodriguez	12851-2021	Recursos Determinados	038-2020	340.00
<b>TOTAL SALDO A REVERTIR AL TESORO PUBLICO</b>					<b>1,556.70</b>

Para efectos del oportuno cierre contable del Ejercicio Anual, se debe rendir cuenta documentado del 100% de los Fondos de Caja Chica Recibidos, los saldos no utilizados del Fondo de Caja Chica, deberá ser Revertidos al Tesoro Público, en la Fecha Establecida en la **Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, numeral 76.1 del Art. 76°**.

El Rediente o usuario del fondo, debe presentar su rendición al responsable de la administración del fondo para caja chica (anexo 2),





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN**  
**Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN**



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

a las 48 horas de haber efectuado el gasto, consignando la meta, fuente de financiamiento y especifica de gasto donde se le habilita, bajo responsabilidad; mediante comprobante de pago debidamente detallado, cancelados y emitidos a nombre del gobierno regional de Apurímac. Conforme a lo dispuesto por la **Directiva N° 002-2015-GR-APURIMAC/GG, numeral 5.3.**

5. Se recomienda a los responsables de la Unidad de Almacenamiento del Gobierno Regional de Apurímac dar cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 002-2013-GR-APURIMAC/PR. "Normas y Procedimientos Para el Control del Proceso Logístico de Almacenamiento, Distribución y Toma de Inventario Física de Existencias en los Almacenes del Gobierno Regional de Apurímac, con el objetivo de tener un adecuado manejo de las existencias físicas del Almacén Central.
  - "El Almacén Central es el área física seleccionada bajo criterio y técnicas adecuadas, destinadas a la custodia y conservación de los bienes en forma temporal a fin de que estos sean empleados para los fines que fueron adquiridos". Directiva N° 002-2013-GR-APURIMAC/PR, numeral 5.1.
  - "Las áreas físicas destinadas a servir de almacén se les debe rodear de medios necesarios para proteger, el material almacenado, el mobiliario, equipos e instalaciones mismas. Para tal efecto se tomarán medidas a fin de evitar robos o sustracciones, acciones de sabotaje, incendios, inundaciones, etc.". Directiva N° 002-2013-GR-APURIMAC/PR, numeral 6.5.1.
6. Se recomienda que es imprescindible que todo gasto público (Bienes y Servicio) por parte del Gobierno Regional de Apurímac, deben garantizar un adecuado uso de los Recursos Públicos para obtener un logro de resultados con equidad, eficacia y eficiencia para crecimiento, desarrollo y estabilidad de la economía de la Región.
7. Se recomienda que en las siguientes devoluciones mediante Papeleta de Deposito T-6 se registren en el SIAF correspondiente puesto que es importante para la Conciliación Contable y Financiera.
8. Se recomienda para las próximas entregas de equipos tecnológicos se cumplan los procedimientos establecidos en la Directiva 01-2014-GR-GRDS de PROCEDIMIENTOS PARA USO, RECEPCION Y CUSTODIA DE EQUIPOS TECNOLOGICOS EN EL ARCO DE LA IMPLEMENTACION DE LOS PROYECTOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN (TIC) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA REGION APURIMAC.
9. Se recomienda a los responsables de la ejecución de los proyectos TIC al momento de adquirir Bienes, Equipos y Mobiliario, respetar las características y/o especificaciones técnicas que están determinados dentro del Expediente Técnico.
10. Se recomienda sobre los saldos de materiales de obras concluidas al Responsable de la Unidad de Almacén Central del Gobierno Regional, proceder de acuerdo a la "DIRECTIVA PARA RECOJO Y USO DE MATERIALES Y/O BIENES SOBANTES DE OBRAS CONCLUIDAS" aprobado según RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL 257-2015-GR-APURIMAC-GG en fecha 11 de Diciembre del 2015.
11. La Liquidación Financiera se realiza para determinar el Costo Real de la Obra o Proyecto que comprenden todos los gastos realizados durante toda la ejecución, con la finalidad de rebajar la cuenta contable, asimismo la liquidación elude la responsabilidad que conlleve a los responsables que se encuentren en la liquidación.
12. Se recomienda aprobar Resolutivamente la Liquidación Financiera de la Obra "Mejoramiento De La Aplicación En Tic Para El Adecuado Desarrollo De Las Competencias De Estudiantes Y Docentes En Las II.EE. De Nivel Secundario De La Ugel Cotabambas - Región Apurímac", por el Costo Real de S/ 12'386,765.06 (Doce millones trescientos ochenta y seis mil setecientos sesenta y cinco con 06/100 Soles), ejecutado por la Modalidad de Administración Directa con el presupuesto de los años fiscales 2013, 2014, 2016, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 por el Gobierno Regional de Apurímac. Según el Correlativo de Meta N° 379-2013, 265-2014, 283-2016, 038-2018, 0064-2019, 038 -2020, 050 -2021, 034-2021, 216 -2023, según detalle.
13. Se VERIFICA en Sistema de Seguimiento de Inversión (SSI), el monto total del **DEVENGADO ACUMULADO** es de **S/ 12' 402,549.94** Soles y el Costo Real del Proyecto es por un total de **S/ 12'386,765.06** Soles, existiendo una diferencia de **S/ 15,784.88** Soles, el cual se demuestra en el siguiente cuadro, para efectos de proceder con el Cierre del Proyecto, en el Banco de Proyectos:

RESUMEN DEL GASTO		IMPORTE
<b>DEVENGADO ACUMULADO (SSI)</b>		<b>12,402,549.94</b>
Devolución al Tesoro Público, según Papeleta de Deposito T-6 Registro SIAF N° 2201, 10570, 10832 - 2028 y 20998-2027, el cual según lo lo VERIFICADO afecta solo la Fase Girado, el cual según lo dispuesto las devoluciones en las Fase del Girado debe afectar las Fases del Devengado, Compromiso y Compromiso Anual.		-160.20
Devolución al Tesoro Público, según Papeleta de Deposito T-6 Registro SIAF N° 3680, 10203, 11064, 12209, 12291, 12502, 12851-2019 y 12851-2020, el cual según lo VERIFICADO afecta solo la Fase Girado, el cual según lo dispuesto las devoluciones en las Fase del Girado debe afectar las Fases del Devengado, Compromiso y Compromiso Anual.		-1,056.90
Devolución al Tesoro Público, según Papeleta de Deposito T-6 Registro SIAF N° 7783-2017 el cual según lo lo VERIFICADO afecta solo la Fase Girado, el cual según lo dispuesto las devoluciones en las Fase del Girado debe afectar las Fases del Devengado, Compromiso y Compromiso Anual.		-340.00
Pendientes por rendir, según Registro SIAF N° 7880, 7887, 7888, 7889, 7890, 2670-2014 el cual según lo lo VERIFICADO afecta solo la Fase Girado, el cual según lo dispuesto las devoluciones en las Fase del Girado debe afectar las Fases del Devengado, Compromiso y Compromiso Anual.		-3,627.90
Pendientes por rendir, según Registro SIAF N° 4175-2018, el cual según lo lo VERIFICADO afecta solo la Fase Girado, el cual según lo dispuesto las devoluciones en las Fase del Girado debe afectar las Fases del Devengado, Compromiso y Compromiso Anual.		-700.00
Devolución saldo de Materiales sobrantes en Obra, según ACTA VALORIZADA DE ENTREGA DE MATERIAL SOBANTE DE OBRA AL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, presentado por los Responsables de la ejecución del proyecto ( Residente del Proyecto, Supervisor del Proyecto y Asistente Administrativo) los cuales registrarán al Almacén Central del Gobierno Regional de Apurímac, previa Verificación del Responsable de la Unidad de Almacén Central, para proceder con la elaboración de la NOTA DE ENTRADA A ALMACEN (NEA N° 018-2023).		-0,123.39
Devolución saldo de Materiales sobrantes en Obra, según ACTA VALORIZADA DE ENTREGA DE MATERIAL SOBANTE DE OBRA AL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, presentado por los Responsables de la ejecución del proyecto ( Residente de Obra y Asistente Administrativo) los cuales registrarán al Almacén Central del Gobierno Regional de Apurímac, previa Verificación del Responsable de la Unidad de Almacén Central, para proceder con la elaboración de la NOTA DE ENTRADA A ALMACEN (NEA N° 027-2023).		-716.93
<b>TOTAL COSTO REAL DEL PROYECTO</b>		<b>12,386,765.06</b>





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

14. Se recomienda aprobar resolutivamente la Contabilización del Proyecto: "Mejoramiento De La Aplicación En Tic Para El Adecuado Desarrollo De Las Competencias De Estudiantes Y Docentes En Las II.EE. De Nivel Secundario De La Ugel Cotabambas - Región Apurímac", por el importe total de **S/ 12'386,765.06 (Doce millones trescientos ochenta y seis mil setecientos sesenta y cinco con 06/100 Soles)**, a efectos de rebajar la Sub Cuenta: 1504.02 – Sistema de Información Tecnológica, Sub Cuenta: 1504.07 – Otras Inversiones Intangibles, Sub Cuenta: 1505.02 – Elaboración de Expediente Técnico, Sub Cuenta: 1505.03 – Otros Gastos Diversos de Activos No Financieros; para su Transferencia a la Unidad Ejecutora correspondiente la Sub Cuenta: 1503.05 – Vehículos, Maquinarias y Otras Unidades por Distribuir y el Margesi de Bienes de Propiedad de Gobierno Regional de Apurímac en la Sub Cuenta: 1503.0201– Para Oficinas, Sub Cuenta: 1503.0203 – Equipos Informáticos y de Comunicaciones, Sub Cuenta: 1503.0209 – Maquinaria y Equipos Diversos y Sub Cuenta: 9105.03 – Bienes No Depreciable, de acorde al Balance 2023, según detalle: **(VERIFICAR TARJETAS DE LIQUIDACION FINANCIERA, COSTO DIRECTO, GASTOS GENERALES, GASTOS DE GESTION, EXPEDIENTE TECNICO, SUPERVISION DE OBRA, GASTOS DE LIQUIDACION).**

ORD. N°	CORRELATIVO DE META	SUB CUENTA	NOMBRE DE LA SUB CUENTA	COSTO REAL
01	279-2013	1505.02	Elaboración de Expediente Técnico	332,741.00
02		1504.0201	Gastos por la Contratación de Personal	120,070.32
03		1504.0202	Gastos por la Compra de Bienes	114,294.96
04		1504.0203	Gasto por la Contratación de Servicios	83,374.35
05		1504.0203	Gasto por la Contratación de Servicios	3,000.00
06		1505.0301	Gastos por la Contratación de Personal	13,007.67
07		1505.0302	Gastos por la Compra de Bienes	2,947.50
08	265-2014	1505.0303	Gasto por la Contratación de Servicios	15,135.00
09		1505.0312	Supervisión Activo Intangible	42,174.04
10		9105.0301	Maquinaria y Equipo no Depreciable	899.00
11		1503.0301	Para Unidades Ejecutoras del mismo Pliego	7,742,484.21
12		1503.020301	Equipos Computacionales y Periféricos	4,939.72
13	282-2016	1504.0702	Gastos por la Compra de Bienes	3,103.48
14		1504.0703	Gasto por la Contratación de Servicios	10,000.00
15		1504.0201	Gastos por la Contratación de Personal	215,144.04
16		1504.0202	Gastos por la Compra de Bienes	80,911.73
17		1504.0203	Gasto por la Contratación de Servicios	57,620.30
18		1505.0301	Gastos por la Contratación de Personal	43,687.00
19	038-2018	1505.0302	Gastos por la Compra de Bienes	2,590.00
20		1505.0303	Gasto por la Contratación de Servicios	4,128.00
21		1507.0312	Supervisión - Activos Intangibles	10,900.00
22		1503.0501	Vehículos Maquinarias y Otros Unidades Ejecutoras	577,306.08
23		1504.0201	Gastos por la Contratación de Personal	284,470.88
24		1504.0202	Gastos por la Compra de Bienes	265,571.48
25		1504.0203	Gastos por la Contratación de Servicios	70,083.95
26		1504.0701	Gasto por la Contratación de Personal	53,002.41
27		1504.0702	Gastos por la Compra de Bienes	118,105.36
28	064-2019	1504.0703	Gastos por la Contratación de Servicios	340,009.30
29		1507.0312	Supervisión - Activos Intangibles	39,630.59
30		1503.020201	Maquinaria y Equipos Educativos	4,399.44
31		9105.0301	Maquinaria y Equipo no Depreciable	3,807.25
32		1503.020101	Maquinas y Equipos de Oficina	20,519.08
33		1503.020301	Equipos Computacionales y Periféricos	2,796.01
34		5506.9903	Bienes no Depreciables y Otros Activos no Financieros	1,528.00
35		1503.0301	Para Unidades Ejecutoras del mismo Pliego	1,531,105.59
36		1504.0201	Gasto por la Contratación del Personal	78,028.28
37		1505.0301	Gastos por la Compra de Bienes	11,188.55
38	038-2020	1505.0302	Gasto por la Contratación de Servicios	115,753.30
39		1505.0303	Otros Gastos Diversos de Activos no Financieros	2,000.00
40		1507.0312	Supervisión Activo Intangible	14,915.00
41		1504.0201	Gastos por la Contratación de Personal	3,924.00
42	050-2021	1504.0202	Gastos por la Compra de Bienes	56,299.44
43		1504.0203	Gastos por la Contratación de Servicios	4,250.00
44	034-2022	1504.0201	Gastos por la Contratación de Personal	38,723.33
45		1505.0301	Gastos por la Contratación de Personal	61,089.53
46		1505.0302	Gastos por la Compra de Bienes	964.00
47		1505.0303	Gasto por la Contratación de Servicios	3,200.00
48	216-2023	1507.0312	Supervisión - Activos Intangibles	22,477.26
49		1504.0701	Gastos por la Contratación de Personal	63,023.33
50		1504.0702	Gastos por la Compra de Bienes	2,720.10
51		1504.0703	Gasto por la Contratación de Servicios	6,590.00
52			<b>TOTAL CONCILIACION FINANCIERA</b>	<b>12,386,765.06</b>

Finalmente, no existiendo otras anotaciones, consignar las Recomendaciones Financieras, incidiendo en aquellas que generen posibles Responsabilidades y remitir la Liquidación de Proyecto: "Mejoramiento De La aplicación En Tic Para El Adecuado Desarrollo De Las Competencias De Estudiantes Y Docentes En Las II.EE. De Nivel Secundario De La Ugel Cotabambas - Región Apurímac".

Que, consecuentemente el Ing. Russell Guzmán Mamani, como Liquidador Técnico, parte de la Comisión de recepción y Liquidación del proyecto con CUI N° 2185059, emite el Informe N° 029-2023-GR/APURIMAC/06/JGG/ORSLTPI/RGM, de fecha 27/12/2023, adjuntando el EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA, instando al Coordinador de Liquidación de Inversiones el Expediente de Liquidación Técnico del proyecto "Mejoramiento de la Aplicación en TIC para el adecuado Desarrollo de las Competencias de Estudiantes y Docentes en las II.EE. de Nivel Secundario de la UGEL Cotabambas- Región Apurímac"; que contiene el Sustento Técnico a fin de proceder con la aprobación correspondiente, del cual se extrae lo siguiente:

(...)





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**C. CONCLUSIONES**

- i. Realizada la revisión, evaluación y verificación de los metrados ejecutados, del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN EN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIO LA UGEL COTABAMBAS - REGIÓN APURÍMAC"**, con CUI: **2185059**, tuvo como fecha de inicio de ejecución el 02/04/2014 y fecha de culminación el 30/09/2023, con un plazo de ejecución de 3444 días calendario. Con una ejecución física de S/. 10,938,182.78 (Diez Millones novecientos sesenta y seis mil novecientos sesenta y cuatro con 75/100 soles) que representa una ejecución física de 99.72% respecto al presupuesto del costo directo aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 014-2023.GR.APURIMAC/GRDS, de fecha 10 de Noviembre del 2023. Como se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO APROBADO	VALORIZACION DE OBRA	DE MONTO LIQUIDACIÓN DE
COSTO DIRECTO	S/. 10,968,674.55	S/. 10,968,674.55	S/. 10,938,182.78

Por lo expuesto, se emite Opinión Técnica Favorable, en conformidad a la temática y criterio abordado en el presente informe, con el debido sustento, declarando viable y aprobada la liquidación técnica para su posterior formalización de acto resolutivo, el cual será refrendado por el titular de la Gestión Administrativa de la Gerencia General.

(...)

**LIQUIDACIÓN TÉCNICA**

**1.3.9 OBSERVACIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.**

**OBSERVACIONES.**

- Mediante memorando N° 1846-2023.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 08/11/2023 se me asignó la liquidación técnica del PIP.
- Se Observa que según la DIRECTIVA N° 001 – 2010 – GR. APURIMAC/PR/ FORMULACION Y EJECUCION Y SUPERVISION DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSION POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO". TITULO VI. DEL REGISTRO Y CUSTODIA DE LOS DOCUMENTOS GENERADOS: El residente de Obra será el encargado de generar todos los documentos para la ejecución de la obra, siendo la responsabilidad su custodia y servirán para la preliquidación de Obra, este punto no fue cumplido en su totalidad, si bien es cierto se tienen las actas de entrega recepción entre el Gobierno Regional y la UGEL, no se contaba en su totalidad las actas con cada II.EE, se tuvo que hacer una búsqueda exhaustiva e incluso viajar a las II.EE para recabar dicha información de las laptops de estudiantes y docentes que se entregaron el año 2014.
- Se observó que durante las visitas a las IIEE del PIP los directores manifestaron que los representantes de Gobierno Regional de Apurímac, organizaron en el año 2014, la entrega en acto público y en sus mensajes indicaron que las computadoras portátiles eran un regalo de parte del Gobierno Regional, por lo que a cada beneficiario era propietario y puede darle el uso que desee. Por lo tanto, las computadoras portátiles en su mayoría se encuentran en la posesión de los alumnos y docentes. Durante la verificación física se ha percibido el mismo problema, por lo que las cantidades verificadas físicamente se vieron afectadas, encontrando muy pocos portátiles, equipos tecnológicos además de instalaciones deterioradas.
- Se observa que mediante Acta de Entrega – Recepción de Equipos Tecnológicos (Generales), se realiza la entrega de portátiles Alumnos desde el 05/06/2014, sin embargo, mediante Resolución Directoral Regional N° 055-2014-GR.APURIMAC de fecha 19/12/14 se resuelve Aprobar en vías de regularización la CESION DE USO de bienes muebles a favor de las UGELs de Aymaraes, Antabamba, Grau, Huancarama, Abancay y Cotabambas por el plazo de un (1) año contados a partir de la suscripción de las Actas de entrega y Recepción correspondientes, conforme a los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 que forman parte de la presente resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa. Además de que, mediante Resolución Gerencial Regional 014-2014-GR.APURIMAC/GRDS de fecha 26/12/2014 se resuelve aprobar la Directiva 01-2014-GRA-GRDS de PROCEDIMIENTOS PARA USO, RECEPCION Y CUSTODIA DE EQUIPOS TECNOLOGICOS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DE LOS PROYECTOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN (TIC) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA REGION APURIMAC. Sin embargo, los equipos tecnológicos (portátiles alumnos y laptop docentes) ya habían sido entregado por lo que las actas generadas antes de la fecha no han sido consideradas en base a la Directiva mencionada.
- Según cuaderno de obra, asiento 52: Se informa que debido a la emergencia sanitaria a nivel nacional producida por la COVID-19, se encuentran sectores agrestes de difícil acceso por temas pluviales y las mismas comunidades donde se encuentran las II.EE cerraron sus accesos debido al temor de contagios.
- Se Observa que el proyecto en referencia al tener una ejecución física desde el año 2014, a la actualidad cuando se hizo la verificación física, no se llegó a encontrar muchos componentes operativos, en su mayoría en desuso y malogrados.
- Se observó errores de digitación en el informe de preliquidación presentada por los ejecutores en la parte de la valorización final; sin embargo, se corroboró con el cuadro de valorización presentada para la verificación respectiva.
- Si bien se cuenta con todas las actas de Entrega-Recepción generales entre el Gobierno Regional de un total de 5030 laptops para estudiantes, quedó un saldo de **469** laptops en el año 2014 entregadas a la UGEL bajo acta de custodia , en el año 2015 la UGEL repartió 107 y 13 laptops a las II.EE de Pumamarca y Ccasaccancha respectivamente, En el año 2020 se repartieron las 328 **laptops de estudiantes** del saldo pendiente en custodia entre todas las II.EE con acta de entrega (Anexo 6), sumando un total de 448 laptops





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0 035

de estudiantes, quedando pendiente 21 laptops que se quedaron en la UGEL Cotabambas, haciendo un total de 5030 laptops de estudiantes, como se muestra a continuación.

Laptops restantes en UGEL COTABAMBAS		
Descripción	Unidad	Cantidad
Pumamarca	und	107
Ccasaccancha	und	13
2da Repartición a las 45 II.EE	und	328
Saldo en Ugel Cotabambas según informe de Corte 2019	und	21
<b>Total</b>		<b>469</b>

- Según O/C y ACTA N° 001-2014GRAP/11GRDS-TIC.UGEL.COTAB se entregaron 392 laptops para docentes, Sin embargo, solo se logró repartir durante el 2014 un total de **378** Laptops portátiles docentes, de las cuales **08** quedaron en la UGEL Cotabambas con acta de entrega y **35** en el almacén central del gobierno regional Apurímac, debido a que algunas II.EE no contaban con suministro eléctrico y estaban en vías de regularización.
- De los **08**, la UGEL en el 2014 repartió a las II.EE de Pumamarca y Ccasaccancha (6 y 2) respectivamente, se cuenta con acta de entrega manuscrita por la UGEL Cotabambas.
- De los 35 que quedaron en el almacén del Gobierno regional, se repartieron todas con acta de entrega (Anexo 8).
- Haciendo un contraste entre la cantidad de laptops de lo programado, ejecutado y según actas, hay un exceso de 21 laptops en la sumatoria de laptops entregadas según acta, esto debido a una duplicidad o error en algunas actas de entrega.

**CONCLUSIONES**

- Si bien se cuenta con todas las actas de Entrega-Recepción generales entre el Gobierno Regional de un total de 5030 laptops para estudiantes, quedó un saldo de **469** laptops en el año 2014 entregadas a la UGEL bajo acta de custodia, en el año 2015 la UGEL repartió 107 y 13 laptops a las II.EE de Pumamarca y Ccasaccancha respectivamente, En el año 2020 se repartieron las **328 laptops de estudiantes** del saldo pendiente en custodia entre todas las II.EE con acta de entrega (Anexo 6), sumando un total de 448 laptops de estudiantes, quedando pendiente 21 laptops inoperativas que se quedaron en la UGEL Cotabambas, haciendo un total de 5030 laptops de estudiantes, como se muestra a continuación.

Laptops restantes en UGEL COTABAMBAS		
Descripción	Unidad	Cantidad
Pumamarca	und	107
Ccasaccancha	und	13
2da Repartición a las 45 II.EE	und	328
Saldo en Ugel Cotabambas	und	21
<b>Total</b>		<b>469</b>

- Según O/C y ACTA N° 001-2014GRAP/11GRDS-TIC.UGEL.COTAB se entregaron 392 laptops para docentes. Sin embargo, solo se logró repartir durante el 2014 un total de **378** Laptops portátiles docentes, de las cuales **08** quedaron en la UGEL Cotabambas con acta de entrega y **35** en el almacén central del gobierno regional Apurímac, debido a que algunas II.EE no contaban con suministro eléctrico y estaban en vías de regularización.
  - De los **08**, la UGEL en el 2014 repartió a las II.EE de Pumamarca y Ccasaccancha (6 y 2) respectivamente, se cuenta con acta de entrega manuscrita por la UGEL Cotabambas.
  - De los 35 que quedaron en el almacén del Gobierno regional, se repartieron todas con acta de entrega (Anexo 8).
  - Haciendo un contraste entre la cantidad de laptops de lo programado, ejecutado y según actas, hay un exceso de 21 laptops en la sumatoria de laptops entregadas según acta, esto debido a una duplicidad o error en algunas actas de entrega.
- Hubo una paralización en la ejecución del PIP desde el 31/12/14 hasta el 07/05/18 el mismo que se da a conocer en el cuaderno de obra, mismo que indica lo siguiente: "El proyecto en su ejecución física y financiera fue paralizado desde el 31/12/2014 al 07/05/2018 por falta de asignación presupuestal.
- En el informe de corte por parte del coordinador en el año 2018 indica que se llevó a cabo una verificación física a las 45 II.EE beneficiarias del PIP, donde indica que durante las visitas a las II.EE los directores manifestaron que los representantes de Gobierno Regional de Apurímac, organizaron en el año 2014, la entrega en acto público y en sus mensajes indicaron que las computadoras portátiles eran un regalo de parte del Gobierno Regional, por lo que cada beneficiario era propietario y puede darle el uso que desee.





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN**  
**Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN**



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Por lo tanto, las computadoras portátiles en su mayoría se encuentran en la posesión de los alumnos y docentes.

- En las actas Acta de Entrega – Recepción de Equipos Tecnológicos (Generales), se realiza la entrega de portátiles Alumnos desde el 08/09/2014, sin embargo, mediante Resolución Directoral Regional N° 055-2014-GR.APURIMAC de fecha 19/12/14 se resuelve Aprobar en vías de regularización la CESION DE USO de bienes muebles a favor de las UGELs de Aymaraes, Antabamba, Grau, Huancarama, Abancay y Cotabambas por el plazo de un (1) año contados a partir de la suscripción de las Actas de entrega y Recepción correspondientes, conforme a los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 que forman parte de la presente resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa. Además de que, mediante Resolución Gerencial Regional 014-2014-GR.APURIMAC/GRDS de fecha 26/12/2014 se resuelve aprobar la Directiva 01-2014-GRA-GRDS de PROCEDIMIENTOS PARA USO, RECEPCION Y CUSTODIA DE EQUIPOS TECNOLOGICOS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DE LOS PROYECTOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN (TIC) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA REGION APURIMAC. Sin embargo, los equipos tecnológicos (portátiles alumnos y laptop docentes) ya habían sido entregado por lo que las actas generadas antes de la fecha no han sido consideradas en base a la Directiva mencionada.
- Se ha cumplido con la ejecución de las metas establecidas tal cual fue considerado en el expediente técnico a excepción de las 21 laptops para estudiantes restantes en la UGEL Cotabambas.
- Se verifica que hubo limitación o demoras en la disposición de los recursos financieros que afectaron la ruta crítica y que eran indispensables para la ejecución y cumplir las metas del proyecto.
- El monto de la liquidación técnica según partidas verificadas del expediente técnico final asciende a S/.10,938,182.78 soles del costo directo y S/.12,413,213.20 soles, quedando a un 99.72% el costo directo y a un 99.99% el costo total real.

ITEM	DESCRIPCION	TOTAL
I	COMPONENTE I : ADECUADA Y SUFICIENTE DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS TECNOLOGICOS Y MATERIALES PARA EL DESARROLLO DE LAS TICS EN LAS II.EE. DEL NIVEL SECUNDARIA	10,509,251.17
II	COMPONENTE II: EXISTENCIA DE PLATAFORMAS VIRTUALES DE APRENDIZAJE Y APLICACIÓN DE CONTENIDOS EDUCATIVOS.	40,500.00
III	COMPONENTE III: ALTO NIVEL DE CONOCIMIENTOS DE DOCENTES EN EL USO DE HERRAMIENTAS TIC EN EL PROCESO EDUCATIVO	388,431.61
	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>10,938,182.78 (99.72%)</b>
A	GASTOS GENERALES	925,371.23
B	GASTOS DE SUPERVISION	320,863.42
C	LIQUIDACION DE OBRA	57,745.27
D	MITIGACION AMBIENTAL	46,342.50
E	GESTION DEL PROYECTO	11,000.00
F	EXPEDIENTE TECNICO	112,741.00
G	GASTOS DE SUPERVISION COVID-19	967.00
	<b>COSTO INDIRECTO</b>	<b>1,475,030.42</b>
	<b>TOTAL COSTO REAL (LIQUIDACIÓN TECNICA)</b>	<b>12,413,213.20 (99.99%)</b>

<b>COSTO DIRECTO (EXP. TEC. ORIGINAL 2014)</b>	<b>10,970,726.16</b>
<b>COSTO DIRECTO TOTAL DE E.T. MODIFICADO 2023</b>	<b>10,968,674.55</b>
<b>COSTO DIRECTO DE LIQUIDACION TECNICA VERIFICADA</b>	<b>10,938,182.78</b>

- Esta instancia administrativa como Liquidador técnico considero pertinente derivar todos los actuados del Expediente de Liquidación Técnico Financiera a Secretaría Técnica para efectos de deslinde de responsabilidades en caso hubiera, teniendo en cuenta las observaciones advertidas y detalladas por mi persona en calidad de Liquidador Técnico.
- En Conclusión, se determina que la elaboración de la liquidación técnica es veraz el contenido, por tanto, se solicita su aprobación mediante acto resolutivo, en cumplimiento a las directivas y normativas de la entidad por el monto de **S/. 12,413,213.20**.

**RECOMENDACIONES.**

- Se recomienda que los responsables de los PIP en ejecución cumplan de manera estricta según la DIRECTIVA N° 001 – 2010 – GR. APURIMAC/PR/ FORMULACION Y EJECUCION DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSION POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO. TITULO VI. DEL REGISTRO Y CUSTODIA DE LOS DOCUMENTOS GENERADOS: El residente de Obra será el encargado de generar todos los documentos para la ejecución de la obra, siendo la responsabilidad su custodia y servirán para la preliquidación de Obra, con la finalidad de cumplir en los tiempos adecuados la liquidación del PIP.
- En el proceso de ejecución del proyecto, pueden presentarse situaciones que ameriten ampliaciones de plazo, las mismas deben contener las resoluciones respectivas de aprobación, las cuales deben regularizar, como indica según la DIRECTIVA N° 001 – 2010 – GR.APURIMAC/PR PARA FORMULACIÓN, EJECUCION Y SUPERVISION DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSION POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO en el título VIII. MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO y MODIFICACIÓN DEL





PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO punto 3) Ampliación presupuestal. en el título VI. EJECUCION DE PROYECTOS POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO punto 3) Ampliación de plazo.

- Se recomienda que los responsables de los PIP en ejecución cumplan de manera irrestricta la DIRECTIVA N° 001 – 2010 – GR. APURIMAC/PR/ FORMULACION Y EJECUCION Y SUPERVISION DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSION POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO". TITULO VI. Numeral 2) *Ampliación de Plazo*. Este debe indicar con detalle en el Cuaderno de Obra.
- Se recomienda no dejar pasar mucho tiempo para realizar la liquidación técnica y financiera, ya que los documentos necesarios para finalizar el proceso de liquidación llegan a perderse o traspapelarse en las diferentes áreas donde se almacenan.
- Se recomienda revisar con más detalle y cuidado los equipos que se recepcionan para los PIP, teniendo en cuenta el expediente técnico aprobado, en caso se tenga alguna modificación este deberá llegar hasta el acto resolutivo.
- Se recomienda en caso exista robo/perdida de equipos tecnológicos en las IIEE, regularizar inmediatamente con una denuncia policial por parte del Director(a) de la institución, esta información debe estar en conocimientos de los Beneficiarios representantes en futuros proyectos.
- Se recomienda regularizar los adicionales y deductivos del proyecto durante la ejecución del mismo, el procedimiento debe llegar hasta obtener el acto resolutivo.
- Se recomienda evaluar las normativas y Directivas de los proyectos TIC's dado que a la fecha se percibe que las Directivas van alineadas a Obras de Infraestructura, quedando vacíos en los procedimientos por ejemplo en el procedimiento de entrega de Equipos Tecnológicos, procedimiento para generación de actas y compromisos, entre otros. Este punto se recomienda ser evaluado desde Estudios hasta Liquidación para lograr las Directivas normativas adecuadas.
- Se recomienda no considerar en las partidas de Costo Directo Equipos usados durante el proyecto, equipos que al culminar el proyecto serán devueltos al GORE y no serán distribuidos a los beneficiarios finales, con el fin de distribuir de manera correcta aquellos equipos que serán parte del manejo de los beneficiarios, y equipamiento de uso de los capacitadores, ejecutores, supervisores, asistentes, etc.
- Se recomienda que los residentes de los PIP en ejecución cumplan de manera irrestricta la DIRECTIVA N° 001 – 2010 – GR. APURIMAC/PR/ FORMULACION Y EJECUCION Y SUPERVISION DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSION POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO". TITULO IX. TERMINACION DE OBRA Y LIQUIDACION DEL PROYECTO, Numeral 2: de la terminación de Obra una vez concluida la Obra de Acuerdo al Expediente Técnico y modificaciones aprobadas del Residente de Obra, consignará a este hecho en el Cuaderno de Obra con la fecha correspondiente, y solicitará el pronunciamiento del inspector y/o supervisor de obra. De existir observaciones del inspector y/o supervisor de Obra estas deberán ser totalmente levantadas en el plazo indicado el inspector y/o supervisor de Obra al que no podrá ser superior a quince (15) días calendarios. Luego que el inspector y/o supervisor de obra certifiquen en cuaderno de obra su conformidad a la obra ejecutada se procederá a: Suscribir el acta de terminación de obra (formato FE-13), con participación del residente de obra, Inspector de Obra y representante de la entidad receptora de la Obra. Así mismo presentarlas fotografías que demuestren que la obra está concluida y operativa.
- Se recomiendan tener al día todas las actas de Entrega – Recepción de Equipos, Actas de conformidad de Instalaciones, Actas de conformidad de Capacitaciones, Actas de Visita, entre otros, con el fin de entregar el acervo documentario completos en las Preliquidaciones.
- Se recomienda su aprobación mediante acto resolutivo, en cumplimiento a las directivas y normativas de la entidad por un monto de **S/. 12,413,213.20**.

Que, en mérito al contenido del expediente técnico, remitido por los **Integrantes del Comité de Liquidación Técnico Financiero**; es que en fecha 17/07/2024 el Responsable de Liquidaciones de los Proyectos de Inversión emite, el **Informe N° 158-2024-GR. APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/WRV**, dirigido a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante el cual remite el expediente técnico sobre Liquidación Técnico financiero del PIP denominado: **"Mejoramiento de la Aplicación en TIC para el adecuado Desarrollo de las Competencias de Estudiantes y Docentes en las II.EE. de Nivel Secundario de la UGEL Cotabambas- Región Apurímac"**, con Código Único de Inversiones N° 2185059; señalando en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

(...)

**IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Por lo expuesto, se remite el expediente de liquidación técnico – financiero, ELABORADO Y CON OPINION FAVORABLE según documento de referencia B) y C) por parte de los responsables (Liquidador Técnico y Liquidador Financiero) CONFORMADO mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 429-2023-GR.APURIMAC/GG. de fecha 06/11/2023; por lo que se remite el expediente de liquidación técnico – financiero para su aprobación mediante Acto Resolutivo del proyecto de inversión con Código Único de Inversiones N° 2185059 denominado: **MEJORAMIENTO DE LA APLICACION EN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE. DE NIVEL SECUNDARIO DE LA UGEL COTABAMBAS - REGION APURÍMAC**, por un costo real de **S/ 12'386,765.06** Soles, correspondiente a la ejecución presupuestal del Años Fiscal: 2013, 2014, 2016, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 según Correlativo de Meta N° 0379-2013,





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Correlativo de Meta N° 0265-2014, Correlativo de Meta N° 0283-2016, Correlativo de Meta N° 0038-2018, Correlativo de Meta N° 0064-2019, Correlativo de Meta N° 0038-2020, Correlativo de Meta N° 0050-2021, Correlativo de Meta N° 0034-2020 y Correlativo de Meta N° 0216-2023, para efectos de proceder con la transferencia y cierre en el Banco de Inversiones. Por lo que sugiero a su despacho tramitar a la **DIRECCIÓN REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA** mediante la Gerencia General Regional para su **aprobación mediante Acto Resolutivo**.

Asimismo, para efectos de **reclasificar y rebajar los saldos** la Sub Cuenta: **1504.02 – SISTEMA DE INFORMACION TECNOLÓGICA**, Sub Cuenta: **1505.02 - ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**, Sub Cuenta: **1504.07 – OTRAS INVERSIONES INTANGIBLES**, Sub Cuenta: **1505.03 - OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS**, el Margesí de Bienes muebles de Propiedad del Gobierno Regional de Apurímac con la Sub Cuenta: **1503.02 – MAQUINARIAS, EQUIPO, MOBILIARIO Y OTROS** y para su Transferencia a la entidad del sector público de bienes muebles con la Sub Cuenta: **1503.0501 – PARA UNIDADES EJECUTORAS DEL MISMO PLIEGO**, acorde al Balance del Año Fiscal del 2023, por un importe total de **S/ 12'386,765.06** Soles, sugiriendo implementarse las conclusiones y recomendaciones determinadas en el presente Expediente de Liquidación Técnico – Financiero.

Que, complementariamente, el **Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Trasterencia de Proyectos de Inversión**, emite el **Informe N° 759-2024.GORE APURIMAC/ORSLTPI** de fecha **18/07/2024**, para efectos de remitir el Expediente de Liquidación Técnico – Financiero del PIP con Código Único de Inversiones N° 2185059, a la Gerencia General Regional; en el cual señala:

(...) Que de acuerdo a los antecedentes y los procedimientos establecidos según la Directiva mencionada líneas arriba se procedió con la Elaboración del Expediente de Liquidación Técnica - Financiera de la inversión denominada: **"Mejoramiento de la Aplicación en TIC para el adecuado Desarrollo de las Competencias de Estudiantes y Docentes en las II.EE. de Nivel Secundario de la UGEL Cotabambas- Región Apurímac"**, con CUI N° 2185059, el cual fue Ejecutado por el Gobierno Regional de Apurímac por la modalidad de Administración Directa; por tanto de remite la liquidación técnico – financiero, con la finalidad de determinar el costo total de la inversión, para efectos de proceder con el cierre en el banco de inversiones, que se encuentra conciliada con la oficina de contabilidad.

La Oficina Regional de Supervisión, teniendo en consideración el Informe del Coordinador de Liquidaciones y demás antecedentes, ratifica **la opinión de sus profesionales** y solicita se prosiga con los trámites correspondientes para la Aprobación Vía Acto Resolutivo, en atención a ello; se remite el expediente de liquidación técnico financiero del proyecto de inversión, antes mencionado y se recomienda remitir el presente a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para su revisión, evaluación y acción que corresponda.

Que, mediante **Proveído de Gerencia General Regional N° 4501 de fecha 18/07/2024**, la Gerencia General Regional, remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, el Expediente de Liquidación Técnico - Financiero del PIP denominado: **"Mejoramiento de la Aplicación en TIC para el adecuado Desarrollo de las Competencias de Estudiantes y Docentes en las II.EE. de Nivel Secundario de la UGEL Cotabambas- Región Apurímac"**, con Código Único de Inversiones N° 2185059, para su respectiva opinión legal y posterior proyección de la resolución de aprobación de liquidación técnico financiera;

Que, para el caso en particular, es importante señalar que del expediente de Liquidación Técnico Financiero del PIP con **Código Único de Inversiones N° 2185059**, ha sido evaluado por los profesionales especializados de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, cuyos informes técnicos son vinculantes, para el presente trámite, por ser trabajos de carácter Técnico – Financiero, quienes determinaron su aprobación, del cual podemos advertir lo siguiente:

(...)

- 1) Este expediente, se realizó con la revisión y verificación de acuerdo a los antecedentes y los procedimientos según la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE, Titulada **"Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR – Apurímac, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-1999-CTAR-APURIMAC.C/P"**, y se procedió con la Liquidación del Proyecto en mención, el cual fue ejecutado por el Gobierno Regional de Apurímac por la modalidad de administración directa, con la finalidad de determinar el costo total del proyecto, para efectos de proceder al cierre del proyecto, la misma que se encuentra conciliada de acuerdo al saldo contable por la oficina de contabilidad y según acta de conciliación adjunta al presente.
- 2) Mediante el **Informe N° 158-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/WRV**, de fecha 17/07/24, el Responsable de Liquidaciones de Proyectos de Inversión remite el Expediente de Liquidación Técnico – Financiero del Proyecto en mención **por un costo real de S/ S/ 12'386.765.06 soles**, correspondiente a la Ejecución Presupuestal de los Años Fiscales: 2013, 2014, 2016, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, según Correlativo de Meta N° 0379-2013, Correlativo de Meta N° 0265-2014, Correlativo de Meta N° 0283-2016, Correlativo de Meta N° 0038-2018, Correlativo de Meta N° 0064-2019, Correlativo de Meta N° 0038-2020, Correlativo de Meta N° 0050-2021, Correlativo de Meta N° 0034-2020 y Correlativo de Meta N° 0216-2023, para efectos de proceder con la Transferencia a la Entidad del Sector Público, encargada de su operación y mantenimiento y el cierre en el banco de inversiones; Máxime, Este expediente de liquidación financiera, es un proceso financiero, realizado por el Personal de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en función de las condiciones contractuales y de las disposiciones legales aplicables; por su parte: La liquidación financiera, tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que se establecerá teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias.





- 3) Asimismo, para efectos de **Rebajar los Saldos** de la Sub Cuenta: **1504.02 – SISTEMA DE INFORMACION TECNOLOGICA**, Sub Cuenta: **1505.02 - ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO**, Sub Cuenta: **1504.07 – OTRAS INVERSIONES INTANGIBLES**, Sub Cuenta: **1505.03 - OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS**, el Margesí de Bienes muebles de Propiedad del Gobierno Regional de Apurímac con la Sub Cuenta: **1503.02 – MAQUINARIAS, EQUIPO, MOBILIARIO Y OTROS** y para su Transferencia a la entidad del sector público de bienes muebles con la Sub Cuenta: **1503.0501 – PARA UNIDADES EJECUTORAS DEL MISMO PLIEGO**, acorde al Balance del Año Fiscal del 2023, por un importe total de **S/ 12'386,765.06** Soles, sugiriendo implementarse las conclusiones y recomendaciones determinadas en el presente Expediente de Liquidación Técnico-Financiero.
- 4) Este expediente fue revisado, analizado y evaluado por el Personal y Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, quienes han emitido su respectivo informe técnico correspondiente, conclusiones, recomendaciones y opiniones de procedencia sobre el particular. Por ello, en virtud de los antecedentes documentales, los hechos expuestos e informe de liquidación financiera del PIP denominado: **"Mejoramiento de la Aplicación en TIC para el adecuado Desarrollo de las Competencias de Estudiantes y Docentes en las II.EE. de Nivel Secundario de la UGEL Cotabambas-Región Apurímac"**, con **Código Único de Inversiones N° 2185059**, se procede con el trámite correspondiente.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente sobre sobre Liquidación Técnico - Financiero del PIP con **Código Único de Inversiones N° 2185059**, por un **costo real total de S/ 12'386,765.06**, correspondiente a la **Ejecución Presupuestal de los Años Fiscales: 2013, 2014, 2016, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023**; que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de procedencia de los integrantes de la Comisión de Liquidación Técnico Financiero del proyecto materia del presente, del Responsable de Liquidaciones de los Proyectos de Inversión de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Trasterencia de Proyectos de Inversión;

Que, en consecuencia, mediante **Informe Legal N° 151-2024-GORE/APURIMAC/08/DRAJ, de fecha 23/07/2024** la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite Opinión favorable para la aprobación resolutive del Expediente de Liquidación Técnico - Financiero del PIP denominado: **"Mejoramiento de la Aplicación en TIC para el adecuado Desarrollo de las Competencias de Estudiantes y Docentes en las II.EE. de Nivel Secundario de la UGEL Cotabambas- Región Apurímac"**, con **Código Único de Inversiones N° 2185059**, por un Costo Real de **S/ 12'386,765.06 soles**, correspondiente a la Ejecución Presupuestal de los Años Fiscales: 2013, 2014, 2016, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, para efectos de proceder con la Transferencia a la Entidad del Sector Público, encargada de su operación y mantenimiento y el cierre en el banco de inversiones, **OPINIÓN ÚNICAMENTE INHERENTE AL ASPECTO NORMATIVO APLICABLE**, precisando que los entes administrativos responsables han emitido pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables (Liquidador Técnico y Liquidador Financiero de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión), quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos en base a los procedimientos según la **Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE, Titulada "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR – Apurímac, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-1999-CTAR-APURIMAC.C/P"**, ergo, se proceda con la Liquidación del Proyecto en mención, el cual fue ejecutado por el Gobierno Regional de Apurímac por la modalidad de administración directa, con la finalidad de determinar el costo total del proyecto, para efectos de proceder al cierre del proyecto, la misma que se encuentra conciliada de acuerdo al saldo contable por la oficina de contabilidad;

Que, la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto, en consecuencia, la **Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Inversiones**, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal del procedimiento a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, en atención a lo señalado Ut Supra, deviene en **PROCEDENTE** la aprobación resolutive del Expediente de Liquidación Técnico - Financiero del PIP denominado: **"Mejoramiento de la Aplicación en TIC para el adecuado Desarrollo de las Competencias de Estudiantes y Docentes en las II.EE. de Nivel Secundario de la UGEL Cotabambas- Región Apurímac"**, con **Código Único de Inversiones N° 2185059**, por un **costo real de S/ 12'386,765.06 soles**, correspondiente a la Ejecución Presupuestal de los Años Fiscales: **2013, 2014, 2016, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023**;

Por estas consideraciones expuestas, esta Oficina Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023**, Resolución Gerencial General Regional N° 094-2024-GR.APURIMAC/GG, de fecha 03/04/2024, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Decreto Legislativo N° 1252, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR, Directiva N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE, y contando con las Visaciones respectivas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Liquidación Técnico - Financiero del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN EN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE. DE NIVEL SECUNDARIO DE LA UGEL COTABAMBAS- REGIÓN APURÍMAC"**, con **Código Único de Inversiones N° 2185059**, bajo la modalidad de ejecución directa, cuya liquidación asciende al **costo real de S/ 12'386,765.06 soles**,





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN**  
**Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN**



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

correspondiente a la Ejecución Presupuestal de los Años Fiscales: **2013, 2014, 2016, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023**, según Correlativo de Meta N° 0379-2013, Correlativo de Meta N° 0265-2014, Correlativo de Meta N° 0283-2016, Correlativo de Meta N° 0038-2018, Correlativo de Meta N° 0064-2019, Correlativo de Meta N° 0038-2020, Correlativo de Meta N° 0050-2021, Correlativo de Meta N° 0034-2020 y Correlativo de Meta N° 0216-2023; en mérito al Informe N° 158-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORLTPI/WRV de fecha 17/07/2024, Informe N° 004-2024-GRAP/06/ORSLTPI/LF-YRV de fecha 28/06/2024 e Informe N° 029-2023-GR/APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/RGM de fecha 27/12/2023; para efectos de proceder con la Transferencia a la entidad del Sector Público, encargada de su operación y mantenimiento y el cierre de banco de inversiones; ello en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Liquidador Técnico, Liquidador Financiero, Responsable de Liquidaciones de los Proyectos de Inversión y de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos Inversión; y, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR**, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, **la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Traserencia de Proyectos de Inversión a través de sus profesionales especializados**, y demás unidades orgánicas inmersas deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR**, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, para que, a través de sus órganos competentes contables, **realice las rebajas contables y Reclasificaciones, que correspondan del presupuesto ejecutado del expediente de liquidación técnico - financiero del proyecto en mención, los saldos de la Sub Cuenta: 1504.02 – SISTEMA DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICA, Sub Cuenta: 1505.02 - ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO, Sub Cuenta: 1504.07 – OTRAS INVERSIONES INTANGIBLES, Sub Cuenta: 1505.03 - OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS**, el Margesí de Bienes muebles de Propiedad del Gobierno Regional de Apurímac con la Sub Cuenta: 1503.02 – MAQUINARIAS, EQUIPO, MOBILIARIO Y OTROS y para su Transferencia a la entidad del sector público de bienes muebles con la Sub Cuenta: 1503.0501 – PARA UNIDADES EJECUTORAS DEL MISMO PLIEGO, acorde al Balance del Año Fiscal del 2023, por un importe total de S/ 12'386,765.06 Soles.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que los responsables del manejo y administración de las conciliaciones financieras (Oficina de Contabilidad – Oficina de Tesorería), en cumplimiento de sus funciones y competencias, **implementen las observaciones y recomendaciones, bajo responsabilidad; para ello, deben recabar obligatoriamente la información contenida en el expediente de liquidación financiera (informes técnicos - financieros), que se custodian en la oficina de resoluciones;** ello, en pro de resguardar los intereses de la entidad.

**ARTÍCULO QUINTO: REMITIR**, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, **a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar**, en virtud a las observaciones realizadas por el Liquidador Financiero, Liquidador Técnico, **conforme a la normativa vigente.**

**ARTÍCULO SEXTO: DISPONER**, a la UEI (Gerencia Regional de Desarrollo Social) **registre el cierre de las inversiones en el banco de inversiones mediante formato N° 09 registro de cierre de inversiones**; una vez que quede consentida la liquidación; en consecuencia, los órganos de línea, de apoyo y asesoramiento conforme a sus atribuciones, deben realizar los actos necesarios para la clasificación financiera y contable del presente.

**ARTÍCULO SETIMO: NOTIFÍQUESE**, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Traserencia de Proyectos de Inversión, para su conocimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO OCTAVO: PUBLÍQUESE**, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



*[Firma manuscrita]*

ING. VÍCTOR A. CANDIA SEGOVIA  
 JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN  
 Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN  
 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

